



AUTO No **0829** DE 2014
(01 DE SEPTIEMBRE)

**“POR EL CUAL SE RENUEVA UNA AUTORIZACIÓN PARA LA TALA DE CINCUENTA Y CUATRO
ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN LA CALLE 15 N° 18 A – 20 EN EL
SECTOR DE CENTRO NUEVO DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para la cual emitirá concepto técnico.

Que la corporación mediante Auto N° 0497 del 26 de Mayo de 2014, otorgo a la Sociedad ALMACENES EXITOS S.A., Autorización para la tala de cincuenta y cuatro árboles aislados de diferentes especies ubicados en la calle 15 N° 18 A – 20 en el sector de Centro Nuevo del Municipio – La Guajira.

Que mediante oficio de fecha 15 de Agosto de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300197552 del día 19 de Agosto del mismo año, la doctora CAROLINA BUSTAMANTE AGUDELO, en su condición de Apoderada de la Sociedad Almacenes Exitos S.A., solicito Renovación de la autorización para la Tala de cincuenta y cuatro (54) árboles de diferentes especies ubicados en la calle 15 N° 18 A – 20 en el sector de Centro Nuevo en el Municipio de Riohacha, debido a que esta no fue posible toda vez que el lote donde se pretende desarrollar el proyecto no ha sido recibido.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la Sociedad Almacenes Exitos S.A., mediante auto N° 0787 del 20 de Agosto de 2014 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0787 de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300103753 de fecha 28 de Agosto de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación.

ANTECEDENTES

La señora Carolina Bustamante Agudelo, actuando como Apoderada de Almacenes Exitos, presentó un oficio ante CORPOGUAJIRA con radicado No. 20143300197552 de fecha 19 de agosto de 2014, solicitando una renovación al permiso otorgado por CORPOGUAJIRA mediante auto N° 0497 del 26 de mayo de 2014, que autorizaba la tala de cincuenta y cuatro (54) árboles aislados en zona urbana del municipio de Riohacha, en la calle 15 N° 18ª - 20, manifestando que no pudieron realizar la tala en el tiempo estipulado en el mencionado auto, dado que no habían recibido por parte de la Fiscalía, el lote donde se llevara a cabo el proyecto "Centro Comercial Viva Riohacha."

VISITA

"El día 25 de agosto del año en curso, se realizó un recorrido al sitio del asunto con el acompañamiento de funcionarios del Grupo de Almacenes Exitos, donde se pudo observar que los cincuenta y cuatro (54) árboles evaluados en la visita anterior, hasta la fecha no habían sido talado estos árboles son: quince (15) de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), catorce (14) de la especie Nim (*Azadirachta indica*), cuatro (4) de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), cuatro (4) de la especie Mango (*Mangifera indica*), tres (3) de la especie Uvito (*Cordia dentata*), dos (2) de la especie Guázimo (*Guazuma umbifolia*), dos (2) de la especie Dividivi (*Caesalpinia coriaria*), uno (1) de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), uno (1) de la especie Taspin (*Burcera graveolens*), uno (1) de la especie Olivo (*Capparis olivaeformis*), uno (1) de la especie Mamon (*Melicocca bijuga*), uno (1) de la especie Yarumo (*Cecropia sp.*), uno (1) de la especie Higuito (*Ficus sp.*), uno (1) de la especie Palma de coco (*Cocos nucifera*), uno (1) de la especie Limón (*Citrus lemon*), y uno (1) de la especie Espinito Colorao (*Mimosa arenosa*), y uno (1) de la especie Acacia (*Mimosa sp.*)"

Registro fotográfico



Se Observan los árboles en el lote adquiridos por Almacenes Exitos en pie

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable **CONCEDER** a la empresa Almacenes ÉXITO S.A, la renovación al permiso otorgado por CORPOGUAJIRA mediante auto N° 0497 del 26 de mayo de 2014, por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, tiempo durante el cual, deberá talar la totalidad de los árboles autorizados

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,



DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar a la Sociedad ALMACENES EXITOS S.A., la Autorización para realizar la TALA cincuenta y cuatro (54) árboles aislados de diferentes especies, los cuales se hallan relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, ubicados en la calle 15 N° 18 A – 20 del Municipio de Riohacha – La Guajira, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: El termino para la presente Renovación es de treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad ALMACENES EXITOS S.A., deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en el Auto N° 0497 del 26 de Mayo de 2014.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO QUINTO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Representante Legal de Almacenes Exitos S.A., o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

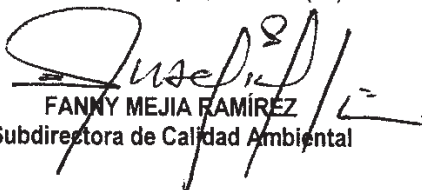
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO : El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Un (01) día del mes de Septiembre de 2014.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M